



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 080**

Demandante: NIVIA MARIA VELASCO GALVIS

Demandada: LUZ NILDA RUIZ PIAMBA

Proceso No.: 2024-00015-00

Sotar , Cauca, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 21 de marzo de 2024, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, sin lugar a ordenar la devoluci n de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentaci n presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia por prescripci n extraordinaria adquisitiva de domino, que a trav s de apoderado judicial formula la se ora NIVIA MARIA VELASCO GALVIS, en contra de la se ora LUZ NILDA RUIZ PIAMBA; sobre un lote de terreno de aproximadamente 3 plazas y un predio rural de 2 hect reas aproximadamente junto con una casa de habitaci n en  l construida; predios que pertenecen a uno de mayor extensi n ubicado en la vereda de La Dorada, Municipio de Sotar , Cauca, identificado con la matr cula inmobiliaria n mero 120- 56930 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveido.

**SEGUNDO.-** SIN LUGAR a ordenar la devoluci n de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentaci n presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

**TERCERO:** RECONOCER personer a adjetiva al abogado JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA, titular de la cedula de ciudadan a n mero 1.061.709.539 y tarjeta profesional de abogado n mero 223.853 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**